

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Apoyo Transitorio
Rad. No.11001311002020**200046200**

Por reunir los requisitos formales de ley, admítase la anterior demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** presentada a través de apoderado judicial respecto de la señora **MARÍA EVELIA LAGOS DE PINZÓN**, a petición de sus hijas **BLANCA CECILIA PINZON LAGOS** y **MARIA DE LOS ANGELES PINZON DE LOZADA**.

Tramítase la demanda por el proceso verbal sumario, y en tanto se establece las condiciones actuales de la señora MARÍA EVELIA, de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquesele esta providencia a la pasiva en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.), o conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 de acuerdo a las reglas allí dispuestas.

De igual manera, comuníquese mediante correo electrónico a los parientes de la señora **LAGOS** indicados en la demanda, para que si se creen pueden asumir su apoyo transitorio comparezcan al proceso.

A fin de establecer sus condiciones actuales y de ser posible entrevistarla, se ordena que por parte de la Trabajadora Social adscrita a este despacho se realice de forma virtual visita social al lugar donde reside, quien deberá rendir informe de ello en el menor tiempo posible.

Notifíquese a la Defensora de Familia y Procuradora Judicial adscritas a éste despacho la iniciación del presente trámite para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
JUEZ

AHCM

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
El anterior auto se notificó por estado
No. 107
Hoy 16 de diciembre de 2020
DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e124178ce99df194e65e102abea9ac1b2b0f935bf491bbbee06f3f78dae456e6

Documento generado en 15/12/2020 09:38:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>